

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
9 JUN 2005	
SEC: 2	1º 3651 HORA 1455

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## CAPITULO I

### DEL REGISTRO UNICO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS EN CONDICIONES DE SER ADOPTADOS, INSTITUTOS ASISTENCIALES Y HOGARES DE TRANSITO

Art. 1- Créase el Registro Único de Niños y Adolescentes Institucionalizados en Condiciones de ser Adoptados, Institutos Asistenciales y Hogares de Tránsito, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2- Este Registro tiene por objeto confeccionar una lista única a nivel nacional de niños y adolescentes institucionalizados que estén en condiciones de ser adoptados, de Institutos Asistenciales y de Hogares de Tránsito.

Art.3- Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa firma y convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, dispondrán de una terminal de enlace informático con el Registro.

Art.4- El acceso a la información contenida en el Registro quedará restringido a quienes previamente justifiquen interés legítimo ante la autoridad competente.

## CAPITULO II

### DE LA NOMINA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE SER ADOPTADOS

Art.5- La autoridad de aplicación deberá llevar una nómina única de los niños y adolescentes institucionalizados en condiciones de ser adoptados en la que deberá constar:

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

- a) Nombre y Apellido
- b) Edad
- c) Fecha de Nacimiento
- d) Sexo
- e) Instituto Asistencial u Hogar de Tránsito en el que se encuentra alojado
- f) Datos de la familia biológica
- g) Evaluación médica y psicológica
- h) Fecha de ingreso al Instituto Asistencial u Hogar de Tránsito

Art. 6- La *Nómina de Niños y Adolescentes Institucionalizados en Condiciones de ser Adoptados* se integrará con la lista de los menores registrados en todas las provincias que adhieran al presente Registro y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7- El legajo al que alude el artículo 5° será secreto salvo para los aspirantes que estén inscriptos previamente en el "Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos", conforme ley 25.854, sus abogados, funcionarios judiciales y organismos intervinientes.

## CAPITULO III

### DE LA NOMINA DE INSTITUTOS ASISTENCIALES Y HOGARES DE TRANSITO

Art. 8- La autoridad de aplicación deberá confeccionar una nómina única de Institutos Asistenciales y Hogares de Tránsito, en la que deberá constar:

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Autoridades a cargo
- d) Cantidad de niños y adolescentes institucionalizados
- e) Juzgado interviniente
- f) Cantidad de adopciones en trámite y concedidas

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 9- Los Institutos Asistenciales y Hogares de Tránsito deberán actualizar los datos requeridos en el artículo 8º y comunicarlos a la autoridad de aplicación bimestralmente.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10- Sin perjuicio de las facultades de Jueces y Asesores de Menores de solicitar información, el Registro Único de Niños y Adolescentes Institucionalizados en Condiciones de ser Adoptados, Institutos Asistenciales y Hogares de Tránsito, comunicará trimestralmente las nóminas pertinentes a fin de mantenerlos actualizados de los cambios producidos en las mismas.

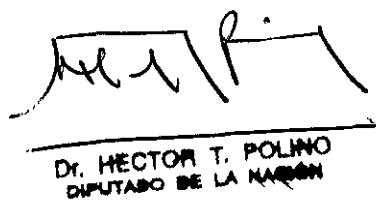
Art. 11- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Art. 12- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

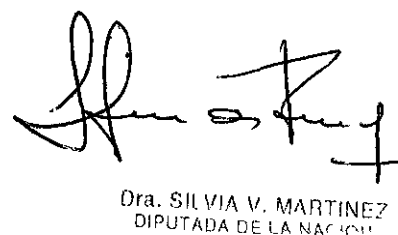
  
MARÍA ROY  
Diputada de la Nación

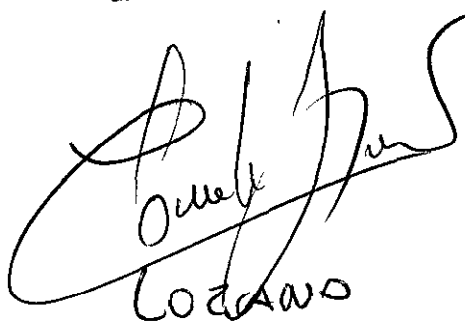
  
LUCRECIA MONTI  
Diputada de la Nación

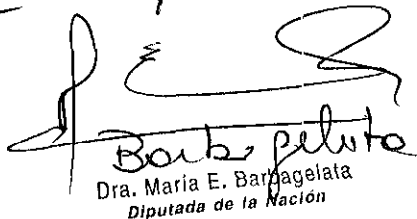
  
MARTA DE BRASI  
DIPUTADA NACIONAL

  
DR. HECTOR T. POLINO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

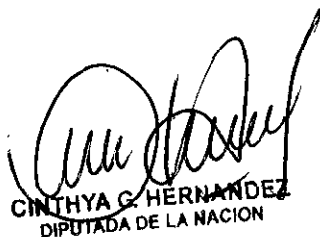
  
EDUARDO GARCÍA  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
CECILIA LOZANO

  
Dra. María E. Barzagelata  
Diputada de la Nación

  
PATRICIA WALSH  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
CINTHYA C. HERNANDEZ  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
STOLIZER